



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 491 - 2016-GRC-GA

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 309

Callao, 15 NOV 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 470-2016-GRC-GA de fecha 03 de noviembre de 2016; Informe N° 1557-2016-GRC/GA-OL de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; y;

CONSIDERANDO:

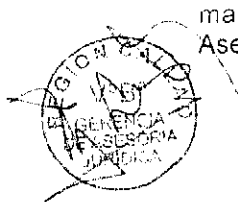
Que, mediante Resolución Gerencial N° 470-2016-GRC-GA de fecha 03 de noviembre de 2016, se aprueba el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para el Personal del Gobierno Regional del Callao", con un Valor Estimado Total de S/. 355,928.88 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho con 88/100 Soles), bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada por Paquete;

Que, mediante Informe N° 1557-2016- GRC/GA-OL de fecha 11 de noviembre de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración se proceda a la designación de los miembros de Comité de Selección de la referida Contratación, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283-2016-PR de fecha 06 de mayo del 2016, siendo los miembros del Comité de Selección los siguientes: Miembros Titulares: Abog. Roberto Carlos Zapata Vidal (Presidente); Lic. Antonia Cirila Quispe Retamozo (Miembro); Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez (Miembro); Miembros Suplentes: Lic. Cesar Jorge San Roman Hildebrandt (Presidente Suplente); Sr. Napoleon Apofonio Murillo Bermudez (Suplente); Lic. Shirley Ortiz García (Suplente); por lo que corresponde aceptar la propuesta en base al Principio de Confianza;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución. El Comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo señala que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para el Personal del Gobierno Regional del Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Abog. Roberto Carlos Zapata Vidal
Lic. Antonia Cirila Quispe Retamozo
Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Cesar Jorge San Roman Hildebrandt
Sr. Napoleon Apolonio Murillo Bermudez
Lic. Shirley Ortiz García

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ BOLORZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RAB: N° 3017